

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1º) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 11001 40 03 057 **2021-01011** 00

Subsanado en tiempo y reunidos los requisitos formales de ley, el Despacho dispone **ADMITIR** la sucesión aquí presentada, en consecuencia, con fundamento en los artículos 490 y s.s. del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

Primero: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESION INTESTADA de la causante DELIA GARCES DE GOMEZ, fallecida el 30 de noviembre de 2015 en esta ciudad.

Segundo: ORDENAR el emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa mortuoria, en los términos señalados en los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso.

Por secretaría dese cumplimiento al artículo 108 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 5 del Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura y en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, esto es, incluir en la base del Registro Nacional de Personas Emplazada la información correspondiente al proceso de la referencia, como quiera que no hay necesidad de la publicación en un medio escrito.

Tercero: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la iniciación del presente trámite. Líbrese le oficio correspondiente.

Cuarto: RECONOCER a JACQUES GOMEZ GARCES y a FREDI GOMEZ GARCES como herederos de la causante DELIA GARCES DE GOMEZ (q.e.p.d) en su condición de hijos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Quinto: RECONOCER a FREDI GOMEZ GARCES y DASIER HERNANDEZ como cesionarios del cónyuge supérstite GUILLERMO GOMEZ HERRERA, en virtud de la compraventa de gananciales protocolizada en la Escritura Pública No. 053 del 27 de febrero de 2019, sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1261316.

Sexto: RECONOCER a la profesional del derecho GLORIA AMPARO OSPINA FIQUITIVA como apoderada judicial de los demandantes, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art. 74 del Código General del Proceso)

Séptimo: ORDENAR a la parte interesada, que cite al señor GUILLERMO GOMEZ HERRERA, en su calidad de cónyuge supérstite, y a WILLIAM GOMEZ GARCES, para que en el término allí señalado el primero manifieste si opta por porción conyugal; quien deberá presentar el registro civil de matrimonio, con ánimo de acreditar la calidad en la que actúa (artículo 85 del C.G.P.), y el segundo, para que manifieste si acepta o repudia la asignación. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 492 del C.G.P.

Procédase en consecuencia por la apoderada de la parte interesada a realizar las diligencias ordenadas en los artículos 291 y 292 del C.G.P.,

En caso de que se pretenda surtir notificación en armonía de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, ésta no se autoriza hasta tanto se informe bajo la gravedad del juramento cuál es el canal digital de los citados, manifieste la manera como los obtuvo y allegue pruebas que demuestren tal situación.

Octavo: Por secretaria dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo PSAA14-10118.

NOTIFÍQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ